

BOLETIN EPIDEMIOLOGICO SEMANAL. REGION MURCIANA

CONSEJO REGIONAL. AREA DE SANIDAD

DIRECCION DE SALUD

Sección de Epidemiología

Vol. 4 Nº 163

INDICE : 1. Estado de las enfermedades de declaración obligatoria

1.1. Situación regional 11

1.2. Distribución comarcal 22

2. Comentario epidemiológico regional 3

3. Notificación de enfermedades de declaración obligatoria 3

1.1. SITUACION REGIONAL DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA EN LA SEMANA 1 (del 4 al 9 de enero de 1.982)

	casos declarados		acumulación casos		mediana 1975-81		Índice epidémico	
	semana 1		semana 1		sem. 1	acumul.	semana 1	acumul.
	1982	1981	1982	1981				
Fiebre Tifoidea	4	0	4	0	0	0	+	+
Brucelosis	2	2	2	2	1	1	2,0	2,0
Infección Meningocócica	2	5	2	5	5	5	0,4	0,4
Varicela	123	45	123	45	9	9	13,7	13,7
Sarampión	11	6	11	6	37	37	0,3	0,3
Gripe	964	3.735	964	3.735	312	312	3,1	3,1
Escarlatina	4	1	4	1	0	0	+	+
Poliomielitis	0	0	0	0	0	0	1,0	1,0
Tuberculosis Pulmonar	4	0	4	0				
Parotiditis	52	2	52	2				
Tos Ferina	69	0	69	0				
Hepatitis Vírica	14	1	14	1				
Rubeola	13	0	13	0				
Fiebre Reumática Aguda	5	0	5	0				
Paludismo	0	0	0	0				
Lepra	0	0	0	0				
Neumonía	0	-	0	-				
Tétanos	0	0	0	0				
Disenteria	0	0	0	0				
Gonococia	6	0	6	0				
Sifilis	0	0	0	0				

+ : operación no realizable

Casos sobre mediana 0 : FIEBRE TIFOIDEA
ESCARLATINA

Índice Epidémico superior o igual a 1,25 : BRUCELOSIS (2,0)
VARICELA (13,7)
GRIPE (3,1)

Índice Epidémico inferior o igual a 0,75 : INF. MENING. (0,4)
SARAMPION (0,3)

2. Comentario epidemiológico regional

A partir de este primer boletín epidemiológico del año aparecen cuatro nuevas rúbricas - SIFILIS, GONOCOCIA, DISENTERIA Y NEUMONIA - tanto en la página dedicada a la situación regional como en la comarcal.

De ellas la neumonía es nueva en la declaración en nuestra región y por tanto no hay casos registrados con anterioridad, lo que dificulta la valoración epidemiológica de los datos referidos a este proceso morboso.

3. NOTIFICACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

A partir de la semana 2 del presente año (que termina con el sábado 16) se introduce un nuevo parte de declaración de enfermedades, que amplía la lista de procesos morbosos objeto de declaración existente hasta ahora.

Los objetivos son a) adaptarse al mejor conocimiento de la realidad epidemiológica de nuestra región, b) mejorar la evaluación de aquellas medidas adoptadas -campanas de vacunación, etc- en relación con la prevención de determinadas enfermedades y c) facilitar las acciones de control de brotes cuando estos se producen.

En esta lista se incluyen las enfermedades de declaración obligatoria vigentes, junto con otras cuya notificación habíamos recomendado a nivel provincial desde 1978 -rubeola, tétanos, parotiditis, etc.- y algunas otras para, en su conjunto, adaptarse a la propuesta por la Subdirección de Programas de Salud del Ministerio de Sanidad a finales de 1980.

Las novedades más sobresalientes son las siguientes:

- 1) Se incluyen Enfermedades de Transmisión Sexual, en las siguientes cuatro rúbricas:
 - Sífilis primaria o secundaria.
 - Gonococia (uretritis gonocócica).
 - Uretritis no gonocócica.
 - Otras enfermedades de transmisión sexual.
- 2) Se amplían las enfermedades respiratorias agudas (antes solo figuraba la gripe) a:
 - gripe
 - neumonía
 - otros procesos respiratorios agudos.

- 3) En las enfermedades diarreicas declarables se añade una nueva rúbrica:
 - otros procesos diarreicos.
- 4) Se incluyen las enfermedades que figuran en el calendario de vacunaciones y que no estaban en la lista anterior:
 - Parotiditis
 - Rubeola
 - Tétanos
 - Tosferina
- 5) Se dedica una rúbrica a la notificación de los brotes de toxoinfecciones alimentarias.
- 6) Se incluyen enfermedades, como la hepatitis vírica, que su descripción e importancia epidemiológica se han puesto de manifiesto más recientemente.

La notificación de todos los casos habidos en la semana deben hacerse, como hasta ahora, el sábado de cada semana y remitirse al Servicio de Epidemiología de la Dirección de Salud.

En los casos de enfermedades cuarentanables (cólera, fiebre amarilla, peste, viruela) y de la meningitis, infección meningocócica, rabia, tifus exantemático y cualquier brote epidémico, la notificación debe ser urgente.

La brucelosis, hepatitis, tuberculosis pulmonar, tétanos, fiebre tifoidea, tosferina y paludismo, así como las enfermedades del apartado anterior se deben declarar de forma individualizada completando la correspondiente ficha epidemiológica.

Esta normativa tiene carácter provisional y la sometemos a discusión de todos los usuarios del sistema, de tal manera que en los meses siguientes, y con las experiencias de la puesta en práctica, podamos a través de reuniones locales y comarcales adoptar un modelo de declaración que sea el más útil para los objetivos propuestos.

Repetimos de nuevo que muchas de las novedades de esta nueva lista están ya siendo desarrolladas en nuestra región con anterioridad, y por tanto son en conjunto pocas las innovaciones reales, aunque no estuviesen normatizadas o suficientemente divulgadas.